

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.668/1968, promovido por doña María Concepción Escribano Castañeda, impugnando resolución de la Presidencia del Gobierno, denegatoria de recurso de reposición, por aplicación de silencio administrativo, sobre reconocimiento de años de servicios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Escribano Castañeda contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de reconocimiento de la totalidad de sus años de servicios, por no concretarse el acto de la Administración contra el que se recurre; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos Sres. ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2594/1971, de 16 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Enrique Maroto Serrano.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Enrique Maroto Serrano y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día once de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y uno.

El Ministro del Ejército.
JUAN CASTANON DE MENA

FRANCISCO FRANCO

ORDEN de 13 de octubre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 31 de mayo de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Sierra Carrera.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Ramón Sierra Carrera, Sargento de Ingenieros retirado; quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativos a la actualización de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 31 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Sierra Carrera, Sargento de Ingenieros retirado, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a la actualización de su haber pasivo y a la desestimación tácita del recurso de reposición entablado respecto a la misma, debemos declarar y declaramos que los actos recurridos son conformes a derecho y quedan firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» o insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1971.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 13 de octubre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 25 de junio de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Angeles Martínez Guijarro.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María de los Angeles Martínez Guijarro, representada y dirigida por el Letrado don Luis García-Bravo Toribio, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de diciembre de 1968 y 25 de noviembre de 1969, denegatorios de la solicitud de declaración de «muerte en campaña» del padre de la recurrente, don Pedro Rafael Martínez Vacas, se ha dictado sentencia, con fecha 25 de junio de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de doña María de los Angeles Martínez Guijarro contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar relativos a la denegación por el Ministerio del Ejército de la solicitud de declaración de «muerte en campaña» de su padre, don Pedro Rafael Martínez Vacas, Secretario del Juzgado Municipal de Baeza, detenido por las milicias rojas el 12 de septiembre de 1936 al salir de su trabajo del indicado cargo y asesinado el mismo día por aquéllas, debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas son conformes a derecho y quedan firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1971.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.